

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° : 06-0003-NC-02

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Jr. Progreso # 329, 2do piso, Urb Ramon Castilla, distrito de CAJAMARCA, provincia de CAJAMARCA, departamento de CAJAMARCA, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **CAJAMARCA**, señor(a)(ita) **VILLANUEVA CASTREJON ERIBERTO** identificado(a) con DNI N° 41911758, con correo electrónico **zonalcajamarca@trabajaperu.gob.pe**, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de conformidad con la Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, mediante la cual se delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir Convenios, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2. **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, creado por LEY DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1855, con Registro Único del Contribuyente N° 20453744168, con código de la Unidad Ejecutora N° 0775, con domicilio en JR. SANTA TERESA DE JORNET N° 351, distrito de CAJAMARCA, provincia de CAJAMARCA, departamento de CAJAMARCA, debidamente representado(a) por su GOBERNADOR REGIONAL, señor(a) (ita) **MEDINA VASQUEZ HILARIO PORFIRIO**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 27283081, acreditado (a) mediante Resolución N° 0433-2018-JNE en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR y 006-2017-TR, con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y sus modificatorias, aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003-2018-TR y 051-2018-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, que aprueba el documento de gestión denominado "Modalidades de acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018", y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE y Resolución Directoral N° 145-2018-TP/DE.
- 1.4 Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante la Guía Técnica del Programa).
- 1.5 Resolución Directoral N° 210-2017-TP/DE, que aprueba el Instructivo de Selección y Movimiento de Participantes del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por Resolución Directoral N° 031-2018-TP/DE (en adelante el Instructivo del Programa).
- 1.6 Resolución Directoral N° 022-2016-TP/DE, que aprueba la Guía para el Seguimiento de Participantes, Promoción de la Empleabilidad e Implementación de Veeduría Social del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificada por Resolución Directoral N° 032-2018-TP/DE (en adelante la Guía para el Seguimiento de Participantes del Programa).
- 1.7 Resolución Directoral N° 121-2018-TP/DE, que aprueba el documento de gestión "Lineamientos para presentación de proyectos en la modalidad No Concursable", modificada por Resolución Directoral N° 131-2018-TP/DE.
- 1.8 Resolución Directoral N° 126-2018-TP/DE, que aprueba el documento de gestión "Manual de procedimiento de priorización de proyectos en la modalidad No Concursable".

- 1.9 A través del Acta N°0000003 de Sesión, el Comité Encargado de Priorizar Proyectos No Concursables (CEPPNC), priorizo el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único N° 2413297.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de proyecto del **PROGRAMA** 0600000533 y Código Único N° 2413297, para generar 52 empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El Costo Total del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único N° 2413297; a nivel de expediente técnico aprobado asciende a S/ 529,591.27 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 27/100 Soles), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 511,641.27 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 27/100 Soles), financiado por el **PROGRAMA**.
- b S/ 17,950.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Soles), financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total del proyecto a nivel de expediente técnico, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 529,593.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 Soles), en aplicación del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 511,643.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 Soles), que representa el 96.61 %, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
- a.1 S/ 121,545.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - **MONC**, en adelante incentivo económico.
- a.2 S/ 390,098.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al pago de MONC, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del expediente técnico.
- b. S/ 17,950.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico aprobado, que representa el 3.39 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, sujeta a la autorización de transferencia financiera mediante Resolución Ministerial, incorporación presupuestal y el cumplimiento de la selección de participantes requeridos para el proyecto.
- 5.2 Brindar orientación en el proceso de selección de participantes antes y durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, así como en el proceso de Veeduría Social durante la ejecución del referido proyecto.
- 5.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 5.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del sistema al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

Las acciones del **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio, la Guía Técnica del **PROGRAMA**, y los demás documentos normativos del Programa, que se hacen referencia en el presente convenio.

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

- 6.1 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario vinculado a programa presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 6.2 La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio y en aplicación del artículo 25° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo a las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico y tipología del proyecto.
- 6.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:
 - SIAF Modulo Contable -Transferencias Financieras.
 - Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
 - Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.
- 6.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario** y **clave** al sectorista de su Pliego.

B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acciones Previas

- 6.5 Presentar a la firma del convenio, la copia certificada del Acuerdo de Concejo que aprueba el cofinanciamiento por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, y el original o copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario, suscrito por el responsable de presupuesto; de haberse efectuado gastos de elaboración y evaluación del expediente técnico, se adjuntará la copia autenticada del comprobante de pago u orden de servicio, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOVERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Lic. Eriberto Villanueva Castrejón
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

De los Participantes

- 6.6 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al Instructivo del **PROGRAMA**.
- 6.7 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 6.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 6.9 Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 37.00 (Treinta y siete con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando Mano de Obra No Calificada.
- 6.10 El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada-MONC.
- 6.11 Informar a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender ocho (08) horas diarias de participación en la ejecución de la obra, que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 6.12 Comunicar al **PROGRAMA** en la fecha programada en el cronograma de actividades respectivo, la conclusión del Proceso de Selección de Participantes, adjuntando el acta de selección de participantes y relación de selección, con la cantidad requerida al 100% y sus respectivos documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado, de acuerdo al Instructivo del Programa.
- 6.13 Realizar la contratación del Seguro de Vida, incluyendo un Seguro contra Accidentes que derive en invalidez parcial o permanente, para cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia desde el inicio hasta el término de la ejecución del proyecto. La contratación de los indicados seguros constituye requisito para el inicio de la ejecución del proyecto.

En caso la contratación de los Seguros de Vida y contra Accidente excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 6.14 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá acreditar ante el **PROGRAMA** a los integrantes del Comité de Veeduría Social, cuya constitución se realizará de acuerdo a la Guía para el Seguimiento de Participantes del Programa.
- 6.15 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que resulte aplicable.

En cuanto a la Obra

- 6.16 Presentar los Requisitos Previos al Inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**. En el caso de la contratación de los responsables de la dirección técnica (Residente de Obra y Supervisor de obra), el **ORGANISMO EJECUTOR** debe establecer su participación hasta la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera o Expediente de Liquidación.

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En cuanto a los Participantes

- 6.17 Brindar charlas de seguridad a los participantes de manera permanente en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser impartidas por el Supervisor de Obra y/o Residente de Obra, así como a las demás personas intervinientes en la obra.
- 6.18 Comunicar al **PROGRAMA** los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del Proyecto, conforme al Instructivo del Programa.

En caso no se cumplan con los plazos establecidos en el precitado Instructivo, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la MONC, y demás obligaciones que se generen.

- 6.19 Realizar mensualmente el pago de la MONC a los participantes y en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, posteriores al último día hábil del mes en que realizaron sus actividades.
- 6.20 Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las "Hojas de Tareo de Participantes" y "Cuadro Resumen de pago a Participantes". Dichos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago que sustente la planilla pagada, en copias certificadas, de acuerdo a la Guía Técnica del **PROGRAMA**, entregada a la suscripción del presente Convenio.
- 6.21 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del proyecto.
- 6.22 Brindar la información que sea requerida por el Comité de Veeduría Social.
- 6.23 Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el expediente técnico (Cronograma Recurso Participante) durante la ejecución del proyecto.
- 6.24 Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón de participantes activos- actualizado.
- 6.25 De suscitarse algún accidente en la obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Obra

- 6.26 Comunicar al **PROGRAMA** el inicio de la obra, como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación: el acta de entrega de terreno, copia del cuaderno de obra, y los cronogramas actualizados (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante y cronograma de adquisiciones); con la aprobación del Supervisor de Obra.
- 6.27 Garantizar las condiciones en la Obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- 6.28 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**, así como las normas electorales y otras que resulten aplicables.
- 6.29 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de 63 días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al **PROGRAMA**.
- 6.30 Ante la necesidad de una modificación del Expediente Técnico, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

No serán permitidas las modificaciones que originen disminución del número de Participantes programados para la ejecución de la obra, ni aumento del aporte del **PROGRAMA**.

En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR** en observancia a lo establecido en la Cláusula DÉCIMO QUINTA del presente Convenio.

- 6.31 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución del proyecto, para los cuales fueron transferidos los recursos. Dichas actuaciones se realizarán en el marco de Convenio, la Guía Técnica y otros documentos aprobados por el **PROGRAMA**.
- 6.32 En caso la obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA** de dicha paralización y sus motivos correspondientes en el plazo de máximo de dos (02) días hábiles de ocurrida. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. El **PROGRAMA** verificará in situ las causales de la paralización.
- 6.33 La paralización de la obra por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de veintiún (21) días hábiles continuos o acumulados, será considerada como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 6.34 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de reinicio de obra dos (02) días hábiles antes de la fecha de reinicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.35 En caso de reemplazos del Residente de obra y/o Supervisor de obra, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá asegurar que el personal reemplazante cuente con un perfil profesional igual o superior al profesional reemplazado. Este hecho deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**, quién podrá observar la designación del profesional.
- 6.36 Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores al mes de ejecución conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias autenticadas de los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica del Programa, la cual será entregada al momento de la suscripción del Convenio; dichos documentos deberán ser entregados en copias legibles y autenticadas. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días calendario adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso, conforme a lo establecido en la Guía Técnica del **Programa**.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, será casual de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR** esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a quince (15) días hábiles; de no subsanarse dichas observaciones, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

- 6.37 El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de obra ciñéndose a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.
- 6.38 Toda necesidad de ampliación de plazos para el término de obra será solicitada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, con un mínimo de diez (10) días calendario antes de la fecha de término programada.
- 6.39 El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Supervisor de Obra registre semanalmente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.

- 6.40 El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y valida como correo electrónico presidencia@regioncajamarca.gob.pe, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución del proyecto (término y liquidación técnico financiera), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR** para su validez; en caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada el acto de notificación vía correo electrónico, se procederá a notificar los documentos respectivos a la Mesa de partes de la entidad.

- 6.41 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según el Cuadro de Usos y Fuentes del expediente técnico definitivo aprobado; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y dentro del plazo establecido por el **PROGRAMA**, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Alcalde y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales.

- 6.42 El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante y después de la ejecución del proyecto.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los Participantes

- 6.43 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra, de acuerdo a los formatos establecidos por el **PROGRAMA** (Anexo N° 10 de la Guía para el Seguimiento de Participante del Programa).

De la Obra

- 6.44 El Organismo Ejecutor deberá cumplir con sus obligaciones establecidas en el numeral 1.4 de la Guía Técnica del **PROGRAMA**.
- 6.45 Elaborar la Liquidación Técnica Financiera de Obra conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiéndose entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de veintiún (21) días calendario de **concluida la obra**.

Por caso fortuito o fuerza mayor, dicho plazo podrá ser ampliado a doce (12) días calendario, y excepcionalmente, tal plazo podrá extenderse hasta que sean superadas tales contingencias, a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, la cual será autorizada previa evaluación por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinado gasto si no se sustenta en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico definitivo; de realizarse dicha rendición, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe de Liquidación Técnica Financiera efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Pofirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Lic. Eriberto Villanueva Castrejón
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

Luego de recibida la Liquidación Técnica Financiera, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe de Liquidación Técnica Financiera, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**. De no existir saldos por devolver en dicho informe, el **ORGANISMO EJECUTOR** procederá a cerrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

De encontrar observaciones a la Liquidación, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de doce (12) días calendario. Producida la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal procederá a elaborar el Informe de Liquidación Técnica Financiera, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; y de no existir saldos, se procederá según lo dispuesto anteriormente.

La falta de presentación de la liquidación o la persistencia de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal a las liquidaciones presentadas, pese a los plazos previstos, serán causales de resolución del presente convenio y la Unidad Zonal del Programa elaborará el Informe de Liquidación Técnica Financiera con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

- 6.46 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe de la Liquidación Técnica Financiera y conforme al procedimiento previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.41 de la cláusula sexta del presente convenio.

- 6.47 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.48 El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación del proyecto y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos cuando haya cumplido lo establecido en la Guía Técnica del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se comunique el Informe de Liquidación Técnica Financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del convenio, de acuerdo a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica, la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**; así como las normas vigentes, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Lic. Eriberto Villanueva Castro
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

- 11.1 En caso se resuelva el Convenio por incumplimiento de cualquier obligación del **ORGANISMO EJECUTOR**, éste quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe de Liquidación Técnica Financiera; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con liquidar la obra y/o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con liquidar la obra y/o devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otro de naturaleza análoga.

- 12.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente convenio, el hecho o la situación que impide la ejecución de la obra, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de ejecución de la obra o la resolución del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 13.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

13.1.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento del Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

13.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

- a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Pacheco Medinilla Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ

Lic. Eriberto Villanueva Castrejón
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, salvo que exista un plazo distinto previsto en el presente convenio para determinadas obligaciones del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

- ii) En caso de incumplimiento del pago del incentivo económico a los participantes, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, para que se efectúe el referido pago dentro del plazo de tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- iii) En caso de incumplimiento del número de participantes indicados en el expediente técnico definitivo aprobado (Cronograma Recurso Participante) durante la ejecución del proyecto, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, para que efectúe la Difusión de Población, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

- iv) En cualquiera de los supuestos de resolución de convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, en la carta de resolución comunicará la fecha y hora de constatación para la determinación del porcentaje de avance físico de la obra, luego de lo cual elaborará el Informe de Liquidación Técnica Financiera.

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico definitivo, se aplicará lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.45 de la cláusula sexta del presente convenio.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.46 de la cláusula sexta del presente convenio.

- v) Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.
- vi) El **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.

- b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación en que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

13.1.3 Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá resolver unilateralmente el presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Penayo Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Lic. Ericka Yanueva Castrejón
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del Programa que fue otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe de Liquidación Técnica Financiera se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por la Unidad Zonal, en coordinación con la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.45 de la cláusula sexta y el segundo párrafo del inciso iv) del literal a) del numeral 13.1.2 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, se reportará dicha situación a la Contraloría General de la República, y a su vez, se aplicará la sanción prevista en el numeral 11.2 de la cláusula decimoprimera del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa emitida por el **PROGRAMA**. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el Convenio, para lo cual será necesaria la respuesta de recepción de los mismos.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Lc. Eriberto Valdivia
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de CAJAMARCA, distrito de CAJAMARCA, provincia de CAJAMARCA, departamento de CAJAMARCA, a los 25 días del mes de octubre del 2018.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
PROGRAMA TRABAJA PERÚ

.....
Lic. Eriberto Villanueva Castrejón
JEFE UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

VILLANUEVA CASTREJON ERIBERTO
Jefe de la Unidad Zonal CAJAMARCA
Programa "Trabaja Perú"

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

.....
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

MEDINA VASQUEZ HILARIO PORFIRIO
Representante del Organismo Ejecutor
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA